RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 34-2017



Página 1 de 4

"Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la designación de representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los comités de Carrera respectivos y, se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 16 del artículo 55 del Estatuto General establece que será responsabilidad del Rector designar a los representantes de los docentes, estudiantes y de los egresados ante los Comités de Carrera.

Que el artículo 46 del Estatuto General establece el carácter y composición de los Comités de Carrera de la Universidad Central, el cual estará integrado entre otros, por un docente del mismo Departamento y un estudiante con los más altos promedios académicos.

Que el parágrafo 1° del artículo 46 del Estatuto General establece que los representantes de los docentes y estudiantes serán designados por el Rector, previa nominación por parte del Director del Departamento, por un periodo prorrogable de un (1) año.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 8 de 2016, reglamentó la elección de los representantes de los profesores, estudiantes y directores de programa, de Departamento académico e institutos y centros de Investigación.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de que generar mayor participación y procurar el máximo desarrollo de los estudiantes y docentes, se ve en la necesidad de establecer el procedimiento y los requisitos de la postulación de candidatos a la Rectoría para la designación de los representantes de los docentes y estudiantes ante el Comité de Carrera respectivos, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 34-2017



Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Representante de los docentes. Para la postulación de candidatos de los docentes ante la Rectoría, con el fin de desempeñarse como miembro del comité de carrera respectivo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de tiempo completo o medio tiempo del programa académico correspondiente y estar en la carrera docente.
- b) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Académico del Programa.
- c) Conocer y cumplir con los reglamentos institucionales referidos a docentes.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos (2) años, anteriores a la postulación.
- e) Haber sido evaluado de forma satisfactoria, en los dos ciclos académicos anteriores a la fecha de la postulación, de acuerdo los parámetros institucionales establecidos para el efecto.

Parágrafo 1°. El candidato deberá manifestar por escrito que cumple con los requisitos.

Parágrafo 2°. El representante designado por el Rector no podrá ser reelegido por más de un periodo estatutario.

ARTÍCULO 2°. Representante de los estudiantes. Para la postulación de candidatos de los estudiantes ante la Rectoría, para formar parte del comité de carrera respectivo, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo del programa académico correspondiente.
- b) Tener un promedio acumulado de todo lo cursado mayor o igual a 4.0, o ser reconocido por sus pares y la comunidad académica respectiva por su compromiso, liderazgo, iniciativas o desempeño en los campos de las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes, el deporte, o la acción social.
- c) Identificarse con la filosofía y los principios de la Universidad Central.
- d) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Académico del Programa.

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 34-2017



Página 3 de 4

- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos (2) años.
- f) Haber cursado, al menos, el 20% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- g) Cumplir con el proceso de selección interna desarrollado por cada programa académico de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Consejo de Facultad correspondiente.

Parágrafo. El candidato deberá manifestar por escrito que cumple con la totalidad de los requisitos indicados.

ARTÍCULO 3°. Representante de los egresados. Para la postulación de candidatos de los egresados ante la Rectoría con el fin de formar parte del comité de carrera respectivo, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado del programa académico correspondiente.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Universidad Central.
- c) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial, el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto Académico del Programa y la política de egresados.
- d) Tener una trayectoria profesional en el campo no menor de dos (2) años.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos (2) años.
- f) Ser propuesto por la Asociación de Egresados respectiva o la que asocie a la mayoría de profesionales *unicentralistas*.

Parágrafo. El director del Departamento o unidad académica, a la que pertenezca el programa respectivo, solicitará al representante legal de la asociación de egresados el envío de una terna de candidatos con destino a la Rectoría y le indicará los requisitos a que alude la presente normativa. Los candidatos deberán manifestar por escrito que los cumplen.

ARTÍCULO 4°. Verificación de requisitos. Los requisitos exigidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución deberán ser verificados por el Director del Departamento o unidad académica responsable.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta, no sólo el rendimiento académico del estudiante y la evaluación del docente, sino de forma integral su compromiso institucional para con el programa académico y la Universidad. La selección deberá

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 34-2017



Página 4 de 4

ser aprobada por el Decano de la Facultad a la que pertenezcan el o los postulado(s).

ARTÍCULO 5°. Elección por ausencia de representantes. Cuando no haya elección directa o se presente una vacante definitiva, del representante de los estudiantes o los docentes, deberá seguirse con el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior No. 8 de 2016 o la norma que lo sustituya.

Cuando se trate de ausencias ante el Consejo Académico, el Secretario General realizará la convocatoria respectiva para la elección de uno de los representantes ante los consejos de Facultad y cuando sea vacantes de los consejos de Facultad lo hará el secretario académico que corresponda, para la elección de uno de los representantes designados ante los comités de carrera. Esta convocatoria deberá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de ausencia definitiva declarada por el Consejo respectivo.

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA Secretario General

Elaboró: YV/OJ Revisó: COP/OJ Aprobó: FRT/SG